

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	VERBAL-PERTENENCIA
Demandante:	STELLA MONCAYO CHAMORRO
Demandado:	JUAN CARLOS VIVAS GUEVARA
Radicado	1900143003-2022-00611-00

Ha venido a despacho la presente demanda verbal de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, adelantada por STELLA MONCAYO CHAMORRO, por intermedio de apoderado judicial, DR RAFAEL TEJADA SARRIA, contra JUAN CARLOS VIVAS GUEVARA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADOS, a fin de resolver sobre su admisión, teniendo en cuenta el correo remitido por el apoderado judicial de fecha 10 de noviembre de 2022, a nuestro correo institucional.

Atendiendo el contenido del memorial presentado por el doctor RAFAEL TEJADA SARRIA, es necesario hacerle saber que la presente demanda **se encontraba en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán desde el 24 de septiembre de 2021, en virtud del acta de reparto de la DESAJ para resolver el conflicto de competencia** planteado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán por el impedimento manifestado por este Juzgado el 9 de septiembre de 2021 y, que **fue solo hasta el 27 de octubre de 2022 que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán nos comunica la providencia que resuelve el conflicto y nos remite el expediente digital, el 27 de octubre de 2022 a las 14:13**, tal como se observa en constancia de remisión, carpeta 22 del expediente electrónico. **Por ello, la mora en el trámite, como lo refiere el profesional del derecho, No es atribuible al Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán**, tal como se demuestra en la captura de imagen que se inserta a continuación:

RV: 2021-00519-01 Comunica Auto Resuelve conflicto Competencia
Juzgado 03 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 27/10/2022 14:12
Para: Edgar Ernesto Astudillo Lopez <eastudil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Popayan <j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 27 de octubre de 2022 13:15
Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2021-00519-01 Comunica Auto Resuelve conflicto Competencia

Popayan, 27 de Octubre de 2022

Señor:
Juez Tercero Civil Municipal
Popayán

Referencia: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: STELLA MONCAYO CHAMORRO
Demandado: JUAN CARLOS VIVAS GUEVARA y OTRO
Radicación: 190014003001-2021-00519-01

En cumplimiento de lo dispuesto por este Juzgado Auto 737 del 18 de noviembre de 2021, me permito remitirle en formato PDF, oficio que comunica lo resuelto y copia de dicha providencia.

Atte.

Favor confirmar recibido,



JAVIER D. DIAZ VILLEGAS
Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Por otra parte, procede el juzgado a analizar el memorial de subsanación, así como lo anexos presentados con el mismo. Encontrando que entre las causales de inadmisión se encontraba la de demostrar la gestión de notificación al demandado conforme los parámetros establecidos en la ley 2213 de 2022 y en consecuencia no se puede tener por cumplido dicho requisito, dado que la gestión de notificación se realiza desde la dirección electrónica: rafa.tejada@hotmail.com correo personal del apoderado a la dirección electrónica indicada como del demandado:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

juan.kavivas@hotmail.com de acuerdo a lo indicado en el memorial de subsanación , pero no se acredita la entrega del mismo, pues de la prueba documental aportada no se evidencia la trazabilidad del envío y recibido del correo; por ello, no se puede tener por cumplido este requisito – art. 6 ley 2213 de 2022.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda verbal de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, adelantada por STELLA MONCAYO CHAMORRO, por intermedio de apoderado judicial, DR RAFAEL TEJADA SARRIA, contra JUAN CARLOS VIVAS GUEVARA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.
- 2. ORDENAR** notificar esta decisión al apoderado judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiéndole que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.
- 3.** Previa cancelación de su radicación, **ARCHIVARSE** en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA**